PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral del Centro de Industria y Servicios del Meta.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, Educación. Formación. Formación en Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Servicio al Cliente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($38.325.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a febrero de 2024 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.825.000), b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2024, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.650.000) cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y Quince (15) días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Coordinador de Formación Profesional Integral CISM
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea - Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 444 de 2023, el Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público de alcance

nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Trabajo y regulada por la Ley 119 de 1994. Desde sus inicios, el propósito fundamental del SENA ha sido cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se asignaron funciones a las Direcciones Regionales, estableciendo entre ellas las siguientes: *1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA y 2. Vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción, cumplan con los planes y funciones*. Así mismo, se asignaron funciones a los subdirectores de los Centros de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas las de: "*1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro y 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro"*

Conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

• En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional

• En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-2406 de 2023, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centros de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, cuyo objetivo principal es fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural; brindando formación a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad Nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

A través del Centro de Industria y Servicios del Meta, el SENA se enfoca en mejorar la calidad de sus procesos formativos, fortaleciendo la pertinencia sectorial, territorial y poblacional de sus programas y servicios. Asimismo, busca incrementar la retención de aprendices, consolidar la confianza de los empresarios, facilitar la inserción laboral de los aprendices y brindar apoyo a diferentes poblaciones en diversas condiciones.

La Ley 30 de 1992 estableció que ciertas instituciones públicas, incluido el SENA, continuarían operando como lo venían haciendo. Respecto al registro calificado de programas de educación superior, si bien esta ley no lo aborda específicamente, el Ministerio de Educación inició un proceso para garantizar la calidad de dichos programas, lo que se reflejó en una serie de decretos que conformaban el Sistema Nacional de Educación Superior.

Sin embargo, surgieron dudas sobre la naturaleza de la institución y la oferta de programas de formación que proporcionaba con la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010. Por consiguiente, a solicitud del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), la ministra de Educación Nacional en 2010 consultó a la Sala del Consejo de Estado sobre si el SENA, como institución que ofrece programas de educación superior, debe obtener el registro calificado de dichos programas.

La respuesta de la Sala de Consulta afirmó que el SENA está sujeto a la Ley 1188 de 2008 en cuanto al registro de programas de educación superior, ya que este registro es un requisito legal obligatorio para todas las instituciones que ofrecen y desarrollan dichos programas. Además, se destacó que la Ley 119 de 1994 autoriza al SENA a ofrecer programas de formación técnica profesional y tecnológica, y el Decreto Reglamentario 359 de 2000 le permite llevar a cabo su propio sistema de registro de programas.

Con base en este concepto, en diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA suscribieron un acuerdo mutuo para el trámite de registro calificado de los programas académicos de educación superior que imparte el SENA. Hasta ese momento, el SENA ya contaba con 101 registros calificados otorgados en diciembre de 2010.

Este acuerdo contemplaba los registros calificados para programas en desarrollo en los diferentes Centros de Formación del país. En una videoconferencia en mayo de 2012, la Dirección de Formación Profesional informó que hasta la fecha había 40 programas en proceso de documentación, de los cuales 33 serían objeto de visita de pares de programa y de pares institucionales en 55 Centros de Formación. Además, se comunicó que, a partir de 2013, el SENA solo ofertaría programas con registro calificado, garantizando así la calidad de la oferta educativa de la institución.

Para agilizar el proceso de Gestión del Registro Calificado, se establecen las siguientes pautas:

1. La definición de los nuevos programas de formación susceptibles de renovación o modificación del registro calificado deberá ser realizada por el Grupo de Gestión Curricular o por aquel designado por la Dirección de Formación, siguiendo las directrices presentes en los documentos de proceso, los cuales están disponibles en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA).

2. Los programas de formación sujetos a renovación o modificación del registro calificado deben seguir las indicaciones detalladas en los lineamientos definidos por Dirección de Formación Profesional, con el objetivo de asegurar la calidad de dichos programas.

3. Para iniciar el proceso de gestión del registro calificado como un programa nuevo, se requiere que este cuente con un diseño curricular aprobado en el Sistema Optimizado para la Formación y el Aprendizaje Activo (Sofia Plus), así como con el desarrollo curricular correspondiente a los dos primeros trimestres, un plan de finalización del desarrollo curricular y el proyecto educativo del programa (PEP), conforme a los lineamientos establecidos en Dirección de la Formación Profesional.

4. Los programas de formación en proceso de renovación deben contar con un diseño curricular actualizado, un proyecto educativo del programa actualizado, la virtualización del contenido del programa actualizado, la resolución de creación de programa cuando sea aplicable y los procesos de autoevaluación del programa, según lo establecido en los lineamientos establecidos en Dirección de la Formación Profesional.

5. El responsable designado por la Red de Conocimiento Sectorial para los programas de formación en proceso de renovación debe presentar un informe del análisis realizado, basado en las orientaciones de Diseño Curricular o quien haga sus veces, específicamente en el apartado de Mejoramiento Continuo.

6. El responsable designado por la Red de Conocimiento Sectorial del programa de formación ya sea nuevo, en renovación o modificación, debe presentar un documento maestro que contenga el cumplimiento de los requisitos de la normativa, abordando aspectos como la denominación del programa, justificación, aspectos curriculares, organización de actividades académicas, investigación, innovación, creación artística y cultural, así como otras condiciones de calidad aplicables a nivel nacional.

En el contexto de la mejora continua y el fortalecimiento de la calidad educativa, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha emitido lineamientos establecidos en Dirección de la Formación Profesional, con el propósito de proporcionar orientación para la ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de formación que buscan obtener el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Estas directrices, alineadas con las necesidades del plan anual de registro calificado, tienen alcance nacional y se aplican a programas de educación superior en modalidades presencial, a distancia, virtual u otras combinaciones.

Las orientaciones contenidas en esta guía buscan establecer criterios uniformes para obtener el registro calificado de programas de formación ofrecidos por el SENA a través de sus Centros de Formación, independientemente de la modalidad.

Actualmente, el Centro de Industria y Servicios del Meta cuenta con diecinueve (19) registros calificados, entre estos se encuentran los programas que se relacionan:

- Tecnología en análisis y desarrollo de software.
- Tecnología en análisis y desarrollo de sistemas de información.
- tecnología en implementación de infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Tecnología en electricidad industrial.
- Tecnología en producción de multimedia.
- Tecnología en organización de eventos.
- tecnología en coordinación de servicios hoteleros.
- Tecnología en mantenimiento electrónico e instrumental industrial.
- Tecnología en automatización industrial.
- Tecnología en gestión logística.
- Tecnología en gestión empresarial.
- Tecnología en gestión documental.
- Tecnología en gestión del talento humano.
- Tecnología en gestión de la propiedad horizontal.
- Tecnología en gestión bibliotecaria.
- Tecnología en gestión administrativa.
- Tecnología en gestión contable y financiera.
- tecnología en gestión de facilidades para la producción de hidrocarburos.
- Tecnología en mantenimiento electromecánico industrial.

Por lo anterior, para el Centro de Formación es crucial contar con un profesional dedicado a la planificación, implementación y seguimiento de las actividades relacionadas con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIACF). Dado que el personal de planta disponible puede resultar insuficiente, se recurre a contratos de prestación de servicios para cubrir necesidades específicas, conforme a lo permitido por la Ley 80 de 1993.

Estos contratos se realizan con personas naturales que posean la experiencia y habilidades necesarias para cumplir con las tareas requeridas, y no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

El SENA Regional Meta, en concordancia con las disposiciones legales, contrata personal mediante contratos de prestación de servicios para actividades que requieren conocimientos especializados y que no pueden ser cubiertas con el personal de planta existente. Dichos contratos se realizan conforme a la normativa vigente y no implican relación laboral ni administración de bienes y recursos públicos.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Implementar el sistema interno de aseguramiento de la calidad de la formación SIACF en el centro de industria y servicios del Meta.
2.2. Verificar el cumplimiento de los lineamientos de Registro Calificado y los procesos y actividades de aseguramiento de la calidad de los programas de Formación en el Centro.
2.3. Apoyar la identificación de programas para solicitud de registro calificado y gestionar el aval del Centro de Formación a través del Comité Primario y Equipo Pedagógico de Centro, del Comité Regional y de la red de conocimiento.
2.4. Orientar y apoyar la recolección de información de las condiciones de calidad requeridas de acuerdo con la solicitud a realizar (obtención, ampliación, modificación o renovación de Registro Calificado) y enviar la documentación a la Dirección de Formación Profesional o a quien se requiera.
2.5. Elaborar la documentación requerida para la sustentación del cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas de formación de acuerdo con la normativa vigente para la educación superior, y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Sena.
2.6. Diligenciar a completitud la información requerida en los sistemas de información del Ministerio de educación nacional (SACES, SPADIES…) y adjuntar los soportes mínimos por cada condición de calidad de los diferentes programas.
2.7. Garantizar una adecuada orientación y respaldo para la recepción de la visita de pares académicos designados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
2.8. Fomentar entre todos los actores involucrados en la comunidad educativa la promoción de una cultura de garantía de calidad en la formación profesional integral.
2.9. Orientar el desarrollo de los factores estratégicos de la autoevaluación de acuerdo con los lineamientos del Sena y del Ministerio de Educación Nacional.
2.10. Gestionar y recolectar las evidencias del cumplimiento de los factores, características y aspectos de autoevaluación de las condiciones mínimas de calidad en el marco de los lineamientos del Sena y la normativa aplicable a la Educación Superior.
2.11. Orientar y apoyar el proceso de autoevaluación en las actividades de sensibilización, divulgación, aplicación de instrumentos de opinión a los actores del proceso de autoevaluación de los diferentes programas de formación del Centro, apoyar el cargue de información de los programas en los Sistemas de Información definidos por el Sena.
2.12. Asumir el rol de relator en los talleres de valoración de los factores, apoyo a la construcción de los productos finales de autoevaluación, elaborar los informes y correspondientes al proceso de Aseguramiento de la calidad del Centro de Industria y Servicios del Meta para remitir a instancias superiores.

2.13. Gestionar la implementación mensual de Planes de mejoramiento y sostenimiento de los programas de formación e institucional en el del Centro de Industria y Servicios del Meta con el subdirector, líderes de proceso, profesionales, instructores y contratistas del centro y de la Regional Meta.
2.14. Implementación de los planes de mejoramiento y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del Centro de Industria y Servicios del Meta.
2.15. Realizar estudios y/o investigaciones trimestrales para determinar la pertinencia de la formación profesional integral en el Departamento del Meta, y presentar los análisis y el informe en las plantillas definidas en la plataforma Compromiso, y socializarlos en el Equipo Pedagógico de Centro.
2.16. Optimizar la prestación de servicios tanto a clientes internos como externos, en consonancia con las políticas establecidas por el SENA.
2.17. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
2.18. Recepcionar, digitar, archivar, controlar, custodiar y transferir la documentación de los procesos a cargo.
2.19. Aplicar y evidenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), que correspondan al Proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en material del objeto contractual.
2.20. El contratista se obliga a recibir, vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le sean encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente.
2.21. Entregar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual, cuenta de cobro y los demás informes que le sean solicitados.
2.22. Realizar las demás actividades propias y necesarias para cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro contratista, se procederá al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA						

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación d ellos documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad selección
CO1.PCCNTR. 4723366 de 2023	JAIRO HUMBERTO PUENTES CASTILLO	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de Un (1) Profesional con multas específicas como Apoyo en los procesos de aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral del Centro de Industria y Servicios del Meta.	11 meses	$34.533.333	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Villavicencio (Meta), a los quince (15) días de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por GENY ASTRID LEON CURREA
Fecha: 2024.02.16 15:32:03 -05'00'

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (e) de Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: Angie Paola Rubio Reyes, Apoyo Profesional CFPI

Revisó: Luis Guillermo Días Valenzuela, Coordinador de Formación Profesional Integral.

Revisó: Johanna Paola Vega Moreno / Abogada GAAM

Revisó: Eliana Constanza Tello Zambrano / Profesional G02 Gestión Contractual

Revisó: Rafael Antonio Galarza Mojica – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta

Firmado digitalmente por Rafael Antonio Galarza Mojica
Fecha: 2024.02.15 20:04:18 -05'00'